

ACUERDO No. SO-002-2016

Tegucigalpa, M.D.C; 16 de febrero de 2016.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo número 170-2006, publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 30 de diciembre de 2007, el Congreso Nacional de la República aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reformada con posterioridad por dicho Poder Estatal mediante Decreto Legislativo número 64-2007, y publicado en el mismo diario oficial en ejemplar de fecha 17 de julio de 2007.

CONSIDERANDO (2): Que en el contexto de la referida Ley se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como el ente responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las Instituciones Obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública.

CONSIDERANDO (3): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (4): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su artículo 11, numeral 7, le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de Reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo al Artículo 15 inciso i) del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS**: Determinar, dirigir y controlar las políticas del Instituto con sujeción a lo establecido en la Ley, su Reglamento, este Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables.

CONSIDERANDO (6): Que entre las Atribuciones de la Gerencia Administrativa: está la de Coordinar, dirigir y supervisar las actividades de la Administración del Instituto con el objeto de que las mismas se lleven a cabo de la mejor forma posible, optimizando los recursos de que dispone, cumpliendo con los objetivos que el Pleno ha planteado ante la gerencia administrativa.

CONSIDERANDO (7): Que la Gerencia Administrativa es pilar fundamental del **IAIP** para alcanzar el logro de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública en su artículo 2, que justifican su existencia ante la sociedad hondureña y que es necesario fortalecer con herramientas, material, equipo y talento humano necesario para el desarrollo e implementación de dicha Ley.



CONSIDERANDO (8): Que durante el periodo comprendido del seis (06) de octubre al veinte y siete (27) de Noviembre del año dos mil catorce (2014), **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)** estuvo sujeto, por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC)**, a la práctica de una Auditoría de Gestión sobre la Administración de los Bienes Nacionales que incluyó el periodo de dos años, desde el uno (01) de enero del año dos mil doce (2012) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil trece (2013).

CONSIDERANDO (9): Que de la Auditoría realizada, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC)**, según **INFORME No. 04-2014-DFEP-TSC** enviado al **IAIP**, en el **Acápite Deficiente Control Interno**, encontró once (11) hallazgos y emitió 11 recomendaciones para subsanar los errores señalados en el contenido de cada hallazgo.

CONSIDERANDO (10): Que de los once (11) hallazgos sobre el **Deficiente Control Interno** encontrados por el **TSE**, el número 8 establece que "La institución (IAIP) no cuenta con un reglamento de compras".

CONSIDERANDO (11): Que de las once (11) recomendaciones ordenadas por el **TSE** al **IAIP**, la número 8 con relación al **Deficiente Control Interno** establece que la **PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, debe Instruir al **Gerente Administrativo** y verificar el cumplimiento, de que se proceda de forma inmediata a la elaboración y socialización del Reglamento de Compras, el cual deberá estar diseñado de acuerdo a las Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; someterlo para aprobación del Pleno de Comisionados, y aplicarlo en las diferentes compras que realice el Instituto y de esa forma lograr la transparencia.

CONSIDERANDO (12): Que en sesión de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), según consta en **ACTA SO-005-2016**, la Licenciada **CINTHYA BORJAS HENRÍQUEZ, GERENTE ADMINISTRATIVO**, presentó al pleno de comisionados el **Reglamento de Compras por Cotización y Suministro de Bienes y Servicios**, expresando que solamente faltaba incorporar algunas recomendaciones hechas por la **AUDITORA INTERNA**, Licenciada **ROSA MARIA TRIMARCHI**, así como agregar una observación de la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** en el sentido que los montos a erogar por compras y contrataciones de bienes y servicios deben ajustarse a la leyes y disposiciones vigentes cada año fiscal.

CONSIDERANDO (13): Que en sesión de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), según **ACTA SO-005-2016**, el **PLENO DE COMISIONADOS** por **MAYORIA DE VOTOS**, acordó: **1)** Aprobar en cada una de sus partes el **Reglamento de Compras por Cotización y Suministro de Bienes y Servicios** y manda que una vez hechas las observaciones manifestadas por la Licenciada **CINTHYA BORJAS HENRÍQUEZ, GERENTE ADMINISTRATIVO**, se proceda a publicarlo en el **Diario Oficial LA GACETA**.



POR TANTO:

EI PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 8 y 11, numeral 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012 y 05 de noviembre de 2014.

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes el **Reglamento de Compras por Cotización y Suministro de Bienes y Servicios**.

SEGUNDO: Autorizar a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** para que proceda a publicar en el Diario Oficial **LA GACETA** el **Reglamento de Compras por Cotización y Suministro de Bienes y Servicios**.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

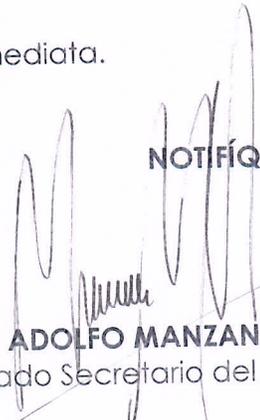
CUARTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.



DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
Comisionado Presidente del Pleno




GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO
Comisionado Secretario del Pleno

